**RESOLUCIÓN N° 553 .-**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA FIRMA "SOME S.A.C.I.A.", EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2024 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO" - ID N° 437.601.**

San Lorenzo, 28 de abril de 2025

**VISTO:** El Memorándum D.O.C. Nº 385/2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, por el cual se solicita autorización para la ampliación del monto máximo del contrato suscrito con la firma SOME S.A.C.I.A., en el marco del llamado de referencia, por la suma total de Gs. 23.000.000, correspondiente al catorce coma siete (14,7%) del monto máximo, así como la suscripción de la adenda respectiva, Expediente SAES N° 21.152; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución del SENACSA N° 74/2024, se adjudicó a la firma SOME S.A.C.I.A., la Contratación Directa N° 03/2024 "Provisión de Agua Mineral – Plurianual – Contrato Abierto" – ID N° 437.601.

Que, en base a dicha adjudicación, se suscribió el contrato entre el SENACSA y la firma SOME S.A.C.I.A., en fecha 21 de marzo de 2024, estipulándose como monto mínimo la suma de Gs. 78.461.200 y monto máximo Gs. 156.922.400, con una vigencia que finaliza el 31 de diciembre de 2025.

Que, por el Memorando DA N° - 114/25, de fecha 8 de abril de 2025, el Departamento Administrativo, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, en carácter de requirente, se dirige a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), señalando que: *"... En virtud de la normativa vigente, solicito la ampliación del monto del contrato actual en un 20%. Esta solicitud responde a que el saldo del contrato vigente es insuficiente para satisfacer las necesidades de consumo de agua mineral que actualmente se requieren. El motivo que origina la mencionada solicitud obedece a que el contrato actual se encuentra con poco saldo para satisfacer las necesidades de consumo existentes. Es importante destacar que se encuentra en curso la convocatoria para un nuevo proceso de licitación, y dada la duración de los plazos previstos para dicha convocatoria y adjudicación, resulta necesario proceder con la ampliación solicitada para garantizar la continuidad del servicio de provisión de agua mineral hasta tanto se efectúe la adjudicación...".*

Que, la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 63, en su parte pertinente expresa: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate...".*

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

**RESOLUCIÓN N° 553 .-**

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022, en su Artículo 9° inciso b), reglamenta: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: [...] b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado".*

Que, la firma adjudicada, por nota de fecha 10 de abril de 2025, ha manifestado su conformidad para proseguir con los trámites y realizar las modificaciones del contrato requeridas por el SENACSA.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA, ha expedido el Dictamen DAL/DOC N° 14/2025, en el cual concluye que: *"...existe autorización legal y reglamentaria para procederse a la ampliación del catorce coma siete por ciento (14,7%) del monto máximo del contrato correspondiente al Contrato D.O.C. N° 05/2024 de la Contratación Directa N° 03/2024 "Provisión de Agua Mineral – Plurianual – Contrato Abierto" - ID N° 437.601, suscrito con la firma* ***SOME S.A.C.I.A.****, con RUC N° 80020681-9, en fecha 21 de marzo de 2024...".*

El parecer favorable de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA.

La Ley Nº 2426 del 28 de julio de 2004, "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

El Decreto del Poder Ejecutivo de la República del Paraguay N° 92 del 21 de agosto de 2023, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)**

**RESUELVE:**

1° Autorizar la ampliación del monto máximo del contrato suscrito con la firma "SOME S.A.C.I.A.", en el marco del llamado a Contratación Directa N° 03/2024 "Provisión de Agua Mineral – Plurianual – Contrato Abierto" – ID N° 437.601, por el monto total de Gs. 23.000.000 (guaraníes veintitrés millones), correspondiente al catorce como siete por ciento (14,7%) del monto máximo contratado.

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

**RESOLUCIÓN N° 553 .-**

2° Autorizar la suscripción de la adenda al contrato con la firma "SOME S.A.C.I.A.", con RUC N° 80020681-9, en el marco del llamado a Contratación Directa N° 03/2024 "Provisión de Agua Mineral – Plurianual – Contrato Abierto" – ID N° 437.601, y proceder a la ampliación de las garantías según correspondan.

3° Disponer que las clausulas y condiciones pactadas que conforman el contrato y que no son objeto de modificación, mantendrán plena vigencia y ratificación, por lo que serán de estricta aplicación y cumplimiento en todos sus términos.

4° Establecer que la erogación dispuesta en virtud del Artículo 1° de la presente Resolución, será financiada con recursos previstos para el efecto en el Presupuesto General de la Nación del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) para el ejercicio fiscal 2025.

5° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

**DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.**
**Presidente**